

Exas del Reino Alonso Espin y otros connotas sobre la caridad
 que se ley reparacion por sus rentas, que restaron en sugetarse
 a lo que demas les correspondio ~~de~~ ~~en~~ ~~de~~ ~~fundam^{to}~~ a
 los generales reparos; reducido su suma en un repuesta adifer
 al arbitrio de este Ayuntamiento y lo tiene por conveniente el
 moxna la suma de lo señalado con calidad que lo que se baya
~~de~~ se cuba en los reparos del año inmediato siguiente
 cuya suma es por los reparos al año anteproximo, y consista
 a la suma que en consideracion al litado en que se halla cada
 uno de los comprendidos en ella se fueren reformando y poniendo
 de una reparacion lo que cada uno debe pagar, y siendo lo
 que se considere de baya unanimia caridad sea
 acuerda en la que debe repararse en el proximo año en
 los generales reparos: todo conforme a lo que expusiere el
 Ayuntamiento en reparacion a uniformidad de ~~su~~ ~~suma~~ ~~dho~~ ~~en~~
 Intendencia

como que se conduyo y firmen asig^{ntes} los que reciben y lo qe
 no lo señalan de ~~se~~ ~~taxas~~: a lo demas ~~disponer~~ ~~valer~~ ~~enmend^{do}~~

Lo vale

Pedro Juan
 Sanz

Pedro Carrero
 Sanchez

FRANCISCO
 Juan de

Alonso Mañon

Juan Fernandez

Jose de Jesus

Antonio
 Gonzalez
 Sanchez

Ayuntamiento de Cuba y de Belia a cargo de un mes de un
 ochos quince, repues de Ayuntamiento de yean acordada a
 saber los ~~de~~ ~~qu~~ ~~Andres~~ ~~Gonzales~~ y ~~de~~ ~~Pedro~~ ~~Sanchez~~ ~~Alcalde~~
 de ordⁿ de Alonso Mañon sea ~~de~~ ~~Jose~~ ~~de~~ ~~Jesus~~ y ~~de~~ ~~Antonio~~
 como antes Oregidna de Antonio fern y de Pedro Antonio
 fern de pua al comen y de Juan fern Garcia

